

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Stes. Atendidos y Secretarías recibían los números del BOLETIN que correspondían al día de entrega, han de presentarse en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Bole- tines, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertan, asimismo, en el servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 30 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Caceta del día 13 de Junio)  
PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Re- gto de (Q. D. G.) y Augusta Real Familia confirman sin novedad en su forma y en su virtud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### Montes

El día 10 de Julio próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Ribón, bajo la presidencia del Al- calde de dicho término municipal, y con asistencia de un empleado del ramo ó de otra persona de la Guardia civil, la subasta de 33 árboles de roble y 17 robos de madera de la misma especie, procedentes de corta fraudulenta en el monte titulado «Avances», del pueblo de Escobro, y depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo D. Casimiro Díez; cuyos productos se miden en junto 163.619 metros cúbicos, y han sido valorados para su venta en 1.961 pesetas.

La subasta y disfrute de los referidos productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia número 43, correspondiente al día 7 de Octubre próximo pasado.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento.

León 9 de Junio de 1899.

El Gobernador,  
Ramón Tojo Pérez

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINE- RO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Vicente Solará, vecino de León, en repre- sentación de los Sres. Sucesores de J. B. Rochet y Compañía, de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12

del mes de Mayo, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de hierro llamada *Segundo Com- plemento á Wagner 4.*, sita en el Ayuntamiento de Moll, vecina, paraje al S. 28° O. de la *Wagner 4.*, y lida con esta mina y con terreno franco. Hace la designación de las citadas 28 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la astaca núm 3 de la mina *Wagner 4.*, y de él se medirán al E. 28° S. 200 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al S. 28° O. 400 metros, colocándose la 2.ª estaca; de ésta al E. 28° S. 900 metros, colocándose la 3.ª estaca; de ésta al N. 28° E. 400 me- tros, colocándose la 4.ª estaca, y de ésta con 900 metros al O. 28° N. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 28 per- tenencias de las citadas.

Y habiendo hecho constar este in- teresado que tiene realizado el depó- sito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, conta- dos desde su fecha, puedan presen- tar en el Gobierno civil sus oposi- ciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 22 de Mayo de 1899. — José Revilla.

Hago saber: Que por D. Casimiro Zapata, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Mayo, á la una de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 53 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Navarra*, sita en térmi- no común de los pueblos de Fabero y Otero, Ayuntamiento de Fabero, sitio denominado «Luis Alto», y lida por N., arroyo llamado Luis Alto; S. camino que baja de los montes y un reguero al pueblo de Fabero; por O. Fabero, por el E. monte que ha- man el Castro de Arriba. Hace la designación de las citadas 53 per- tenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

el que sirvió para la concesión del registro Constantina; desde dicho punto se medirán 100 metros al S. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta á la 1.ª estaca 300 metros al S., de 1.ª á 2.ª 800 metros al E., de 2.ª á 3.ª 600 metros al N., de 3.ª á 4.ª 200 metros al O., de 4.ª á 5.ª 200 metros al S., de 5.ª á 6.ª al O. 1.200 metros, de 6.ª á 7.ª 600 metros al N., de 7.ª á 8.ª 100 metros al O., de 8.ª á 9.ª 600 metros al S., y de 9.ª á 1.ª 200 metros al E., quedando así ce- rrado el perímetro de las 53 per- tenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in- teresado que tiene realizado el depó- sito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por me- dio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 19 de Mayo de 1899. — José Revilla.

Hago saber: Que por D. Casimiro Zapata, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Mayo, á la una de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Bilbaina*, sita en término común de los pueblos de Otero y Fabero, Ayuntamiento de Fabero, paraje denominado «Luis Alto», y lida por O. con monte de castaños de dominio particular y pueblo de Fabero, al E. el monte de Castro de Arriba, al N. arroyo llamado Luis Alto y la Iglesia de Otero, al S. co- mún y particular de Castaños. Hace la designación de las 24 per- tenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada á la orilla del arroyo llamado Luis Alto, con ca- bión á la vialta, y que está en direc- ción N. del paraje y monte de Luis Alto, y al S. del arroyo y camino que pasa á los pueblos, y en dicha cali- cata se halla en su centro una esta- ca; de dicha labor y en dirección O.

se medirán 600 metros, en dirección E. 600 metros, en dirección N. me- tros, y otros 100 al S.

Y habiendo hecho constar este in- teresado que tiene realizado el depó- sito prevenido por la ley, se ha ad- mitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 19 de Mayo de 1899. — José Revilla.

#### GOBIERNO MILITAR

##### DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Como ampliación á las Reales ór- denes de 18 y 29 de Marzo último, se ha dispuesto por telegrama del Ministerio de la Guerra que los almor- zos de alcañices se usen España ori- ginales á las instancias en que se solicite su pago; previendo á los interesados, las autoridades que las causen, de un resguardo del abona- ré, que quedará nulo si ser pagado.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio á fin de que los in- teresados no sufran retraso en la tramitación de sus instancias.

León 9 de Junio de 1899. — El Ge- neral Gobernador, Amós Quijada.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcalde constitucional de Salagán

Por renuncia del que la desempe- ña se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dota- ción anual de 1.500 pesetas, pagadas de fondos municipales, y 400 que también tiene asignadas, como Se- cretario de la Junta de cárceles del partido.

Les que reubau las condiciones legales para desempeñar el cargo, pueden solicitarlo en el término de quince días, á contar desde la inser- ción del presente anuncio en el Bo-

LETRADO OFICIAL de esta provincia, presentando en igual plazo, en esta Alcaldía, las instancias acompañadas de los documentos necesarios para acreditar que reúnen las condiciones que determina el art. 123 de la ley Municipal y méritos y servicios de que están adornadas.  
 Salagrán 20 de Mayo de 1899.—  
 El Alcalde, Constando del Corral.

Terminada la rectificación del expediente al similaramiento de este Municipio, que ha de servir de base á los repartos de la contribución territorial, rústica y urbana para 1899 á 1900, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal desde esta fecha, para que en el término de quince días puedan los contribuyentes examinar los ritados apéndices y presentar en igual plazo las reclamaciones que estén procediendo los que se consideren perjudicados en la fijación de utilidades. Pasado dicho plazo quedarán desestimadas de hecho las que se presenten.  
 Salagrán 29 de Mayo de 1899.—  
 El Alcalde, Constando del Corral.

*Alcaldía constitucional de  
 Gordaliza del Pinar*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 150 pesetas, pagadas con cargo al presupuesto municipal por trimestres vencidos, y 40 pesetas para un auxiliar, por término de treinta días.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía, sus instancias acompañadas de los justificantes que acrediten su aptitud. Las obligaciones del agraciado serán hacer toda clase de repartimientos, matrículas, padrones de cédulas, cuentas municipales y del Pósito, auxiliar á todas las Juntas y demás trabajos anejos al Ayuntamiento.

Gordaliza del Pinar 28 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Genaro García Pérez.

*Alcaldía constitucional de  
 Cimanes del Tejar*

Habiendo sido desahuciada la subasta de arriendo municipal de la exclusión de los derechos de consumo de este Municipio sobre vinos, uva-greca, aguardientes, ova, aceites y todo clase de líquidos, carnes frescas y saladas y la sal común, que se consuma y expenda durante el año económico de 1899 á 1900 por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, fundándose en que se ha fijado el total tipo que corresponde á este Ayuntamiento en lugar de hacerlo por las parcelas que á dichos ramos corresponden, y por haberse arrendado la venta á la exclusiva si se partya ser, y mándase celebrar otra subasta de arriendo sin demora, con las condiciones establecidas por la Administración, la Corporación acordó que la subasta de que se hace mérito por los defectos de consumo de este Municipio, de líquidos, carnes frescas y saladas y sal común tenga lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento á los diez días después de ser anunciado en el Boletín oficial de la provincia, dando principio á las dos y terminará á las cuatro de

la tarde, sirviendo de tipo el señalado á las especies que son objeto del arriendo, con el aumento de los recargos correspondientes autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad.

Se advierte que para tomar parte en la subasta ó arriendo es necesario consignar el 4 por 100 del tipo fijado, no admitiéndose posturas que no cubra el total de la cantidad señalada.

El rematante garantizará el cumplimiento con persona de responsabilidad, ó depositando en metálico la cuarta parte del arriado.

Cimanes del Tejar 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Tomás Palomo.—P. S. M.; El Secretario, Pablo Ibárrada.

*Alcaldía constitucional de  
 Astorga*

No habiéndose presentado licitadores en la subasta verificada el día 28 de Mayo último para el arriendo de los derechos de matadero y arbitrios extraordinarios de esta localidad en el próximo año económico, se anuncia segunda subasta para el día 25 del actual, y hora de las once de la mañana, en iguales términos y tipo que la primera, pero se admitirán posturas por las dos terceras partes de aquél, ó sean 11.512 pesetas 86 céntimos.  
 Astorga 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Vicente Pallarés.

*Alcaldía constitucional de  
 Quintanilla de Somosa*

No habiendo ofrecido resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las diferentes especies de consumos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1899 á 1900, este Ayuntamiento y Junta de asociados acordaron sacar todas las especies ya de consumo ya de venta, á pública licitación con venta exclusiva, juntas ó separadamente, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en Secretaría: la primera subasta tendrá lugar el día 18 del corriente, á las diez de la mañana, en el salón de sesiones.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda el día 17 del mismo, y si tampoco hubiese licitadores en ésta, se celebrará la tercera el día 5 de Julio próximo, guardándose en todas y otras las disposiciones de los artículos 296, 297 y 298 del reglamento del impuesto de consumos vigente.

Los licitadores podrán consignar el 5 por 100 del importe de la cantidad por que se gira el remate media hora antes de la subasta.

Quintanilla de Somosa 2 de Junio de 1899.—El Alcalde, Fernando Pérez.

*Alcaldía constitucional de  
 Barrios de Saldas*

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales rendidas por el Depositario y Ordenador de pagos del ejercicio de 1897 á 98, se anuncia quedar expuestas al público durante quince días en la Secretaría municipal, á fin de que durante dicho plazo puedan presentar las que se crean con

derecho ó á las reclamaciones que puedan asistiles; debiendo advertir que transcurrido el plazo señalado no serán admitidas por justas que fueren, pasando á la Junta municipal para su aprobación.

Barrios de Saldas 11 de Junio de 1899.—El Alcalde, Antonio G. Mendiguren.

*Alcaldía constitucional de  
 Cabañas raras*

Terminado el proyecto del presupuesto municipal y expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el mismo para el ejercicio de 1899 á 1900, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que todo contribuyente lo pueda examinar y formular cuantas reclamaciones crea convenientes; pasado dicho término no serán atendidas.

Cabañas-raras 1.º de Junio de 1899.—El Alcalde, José Seco Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
 Vegadeo*

D. Francisco Alarma Castro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Vegadeo de Espinareda.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 30 de Mayo último, se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de 3.781 pesetas 5 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1899 á 1900, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de sus partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su atenuación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables las consignadas para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extra-ordinarios las expresadas 3.781 pesetas 5 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenientes establecieron para cubrir dicha cantidad y fueron adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido apropiadamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permito dirigirla otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque le permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja y leña, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consenten, respectivamente, el gravamen de 25 céntimos de

peseta por cada 100 kilogramos de dicho especie, que desde luego se fija la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen las referidas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción contenida en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás ordenes posteriores, según se acordara en el correspondiente estado ó tarifa que se ultra al expediente, que viene á producir exactamente las 3.781 pesetas, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el predecido se acordó se fije al público, por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitiera al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiéndose más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Corresponde bien y á-luciente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Vegadeo de Espinareda, á 5 de Junio de 1899.—Francisco Alarma.—V.º B.º: El Alcalde, Eugenio Martínez.

*Alcaldía constitucional de  
 Linares*

D. Lino Fernández Ordoñez, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de Regueras de Arriba y Abajo.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal del año corriente, hay una que literalmente dice así: «Sesión del día 4 de Junio de 1899.

Presidencia del Sr. Alcalde.—Abierta la sesión, á las diez de la mañana en asistencia de los señores Concejales y asociados de la Junta municipal, cuyos nombres á continuación de la original se expresan, y lo son: D. Tiburcio Ochoa, don Angel Lubato, D. Tomas Martínez, D. Clemente Martínez, D. Felix Antonio, D. Felipe Nieto, D. Felipe Martínez, D. Eugenio del Pozo, D. Miguel Mateos y D. Pablo del Pozo, por el infrascrito Secretario se abrió lectura á las Real ordenes de 3 de Agosto de 1878 y 22 de Febrero de 1892, y enteradas los que concurren en conformidad al pre-vedido en la regla 1.ª de la disposición 2.ª de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico de 1899 á 1900, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieran realizar, y no faltando ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 3.003 pesetas 50 céntimos, y los gastos en igual cantidad, como en la parte de ingresos, después de consignados cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, se consignó como extraordinario el crédito de 811 pesetas 75 céntimos, y considerando que el medio para cubrirlo menos gravoso al vecindario será el de establecer un arbitrio extraor-

dinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acordaron:

1.º Que se propongan al Gobierno los recargos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios sobre artículos de comer y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos para cubrir el déficit consignado como extraordinario en el presupuesto ordinario para el año económico de 1899 á 1900:

| ARTÍCULOS           | Unidad      | Precio unitario de la unidad - Pesetas | Arbitrio - Pesetas | Número de unidades que se calcula de consumo | Producto anual - Pesetas |
|---------------------|-------------|--|--------------------|--|--------------------------|
| Paja y forraje..... | 100 kilogs. | 2                                      | 0,50               | 132.350                                      | 661 75                   |
| Leña.....           | 100 idem.   | 2                                      | 0,50               | 30.000                                       | 150                      |
| Total.....          |             |  |                    |  | 811 75                   |

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden citada de 3 de Agosto de 1878 remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma copia literal de este acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª, se mande á dicha autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se refiere para que previos los informes prevenidos en la 5.ª se los dé bien elevados al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dá por terminada esta sesión, que firma de que certifico.—Elias Lobato.—Clemente Martínez.—Eugenio del Pozo.—Angel Lobato.—Felipe Martínez.—Tomás Martínez.—Tiburcio Ordóñez.—Felipe Nieto.—Félix Antón.—Pablo del Pozo.—Miguel Matos.—Lino Fernández.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde que firma en Regueros á 6 de Junio de 1899.—Lino Fernández.—V.º R.º El Alcalde, Elias Lobato.

mismo presenten las reclamaciones que les convengan. Puradaseca 29 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Miguel Diaz.

*Alcaldía constitucional de Acevedo*

La plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento se anuncia vacante con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos en los fondos municipales, con obligación de asistir 50 familias pobres y demás que preceptúa el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

El agraciado podrá contratar las iguales con 300 familias pudientes de que se compone el partido médico convenido desde tiempo inmemorial, pueblo de Maraña y otros dos del Ayuntamiento de Burón. Los aspirantes á ella, que habrán de reunir la cualidad de licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro de treinta días, desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia Acoveado 31 de Mayo de 1899.—Alcalde, Esteban Paungua.

*Alcaldía constitucional de Cebrones del Río*

Terminado el padrón, copia y lista cobratoria de cédulas personales para el año de 1899 á 1900, la matrícula, copia y lista cobratoria de este Ayuntamiento para el mencionado año, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Cebrones del Río Mayo á 30 de 1899.—El Alcalde, José Ramos.—El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Lillo*

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Lillo, se halla en poder de la misma una jata de un año que fué recogida por el guarda de campo del referido pueblo en los prados comunes del mismo, por considerarla extraviada, y es de las señas siguientes: pelo castaño y una señal en la oreja derecha. Se supone que su procedencia sea asturiana.

Lo que se hace público á fin de que el que se crea ser su dueño pase á recogerla abonando las costas de guardarla y mantención ocasionadas desde el día 2 del que rige, en que fué recogida.

Lillo 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Agustín Alonso.

*Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales*

Habiendo sido encontradas por los guardas del campo en las mieses del pago de Rozas, en este término municipal, 99 reses lanaras, su soberquien sea su dueño, ha acordado constituirse en depósito administrativo y anunciar el hallazgo por medio de edicto, que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegue á noticia del propietario, que puede recogerlas previa justificación é indemnización de gastos, en el término prevenido por las leyes; transcurrido que sea se procederá á su venta en concepto de reses mostrocas.

San Esteban de Nogales 2 de Junio de 1899.—El Alcalde, Manuel Calzón.

*Alcaldía constitucional de Villuercas*

Formadas por el Alcalde y Depositario las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1896 á 07 y 1897 á 98, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado el tiempo señalado no serán atendidas. Villuercas 6 de Junio de 1899.—El Alcalde, Pedro González.

*Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somaza*

Se halla de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días el proyecto de presupuesto adicional aprobado por el Ayuntamiento, con el dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio actual, el padrón de cédulas personales y padrón de contribución industrial correspondientes al ejercicio de 1899 á 1900, á fin de que puedan ser examinados y presentor durante dichos días las reclamaciones que crean procedentes; pasados los cuales no serán atendidas. Quintanilla de Somaza 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Fernando Pérez.

*Alcaldía constitucional de Luncara*

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies de alcohol y licoras, por no haber tenido efecto los concursos que se intentaron en las referidas especies con los especuladores de este término municipal, se hace saber que la primera subasta tendrá lugar el día 18 del corriente, en la casa consistorial, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones expresadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; y si no tuviere efecto la subasta en la segunda el día 25, admitiéndose pasturas por las dos terceras partes. Luncara 4 de Junio de 1899.—El Alcalde, Régimo H. Pérez.

*Alcaldía constitucional de Cubillos*

No habiendo ofrecido resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las diferentes especies de consumos de este

Ayuntamiento para el ejercicio de 1899 á 1900, el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, en sesión extraordinaria de hoy, acordaron hacer á pública licitación, en venta exclusiva, los grupos de líquidos y carnes de todas clases, cerdos, pescados, jabones duros y blandos y la sal, según se expresa en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; cuya primera subasta tendrá lugar el día 18 del actual, de diez á doce de la mañana, en la sala de sesiones.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará segunda el día 28 del mismo, en el mismo local y horas referidas; y si ésta resultase desierta, tendrá lugar una tercera y última el día 4 del próximo Julio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Cubillos 9 de Junio de 1899.—El Alcalde, Rafael Marqués.

*Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega*

Según me participa D.ª Josefa Gigosá García, vecina de esta villa, el día 2 de los corrientes despareció de los pastos en que se hallaba un caballo capón de su propiedad, de las señas siguientes: color cerrado, alzada 7 cuartas menos 2 de los, pelo rojo claro, barrado de las ancas, y tiene recortadas la crin y la cola; si bien en la parte de la cabeza y que cae sobre la frente es mas larga lo que en el resto del cuello.

Se suplica á la persona en cuyo poder se halla la cuenta á esta Alcaldía por el monto que crea más conveniente, para ponerle en conocimiento de su dueño, que pasará á recogerlo.

Fresno de la Vega 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Santiago Robles.

*Alcaldía constitucional de Valcillo*

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para el ejercicio de 1899 á 1900, se saca á pública subasta, por el sistema de pujas á la liana, bajo el tipo de 2 300 pesetas, á que ascenden el cupo y recargos autorizados, para el día 18 del actual, de diez á doce de la mañana, en la sala consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiendo que si no tuviere efecto esta primera subasta se celebrará otra segunda y última el día 28 del mismo, á la misma hora y en idénticas condiciones que la primera; y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes. Valcillo 8 de Junio de 1899.—El Alcalde, Antonio Lagartos.

*Alcaldía constitucional de Villabino*

La Corporación municipal y Junta de asociados de este Municipio, acordaron subastar los derechos de consumos correspondientes á los líquidos y carnes frescas para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, siendo esto en venta libre, por el tipo y demás condiciones que en el pliego correspondiente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayun-

tamiento. Dicha subasta tendrá lugar el domingo 18 del mes actual, á las doce de la mañana, en la sala capitular de este Ayuntamiento.

Si por cualquiera causa no tuviera efecto dicha subasta, se celebrará una segunda en el mismo día y á la misma hora del día 25 del propio mes. Y si tampoco pudiere tener efecto satisfactorio esta segunda, se celebrará la tercera el día 2 del próximo Julio, á la misma hora, admitiendo en ésta las posturas que cubren las dos terceras partes del tipo señalado.

Villabliza y Junio 8 de 1899.—  
Francisco Argüelles.

#### Alcaldía constitucional de Polgoso de la Ribera

No habiendo resultado por falta de licitadores las subastas intermedias en arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de este Municipio para el próximo año económico de 1899 á 1900, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordaron anunciar el arriendo en venta á la exclusión y al por menor de los grupos de líquidos y carnes, por el término de un año; cuya primera subasta tendrá lugar en este consistorio el día 20 del actual, á las diez de la mañana, por el sistema de pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de que esta subasta no diere resultado por falta de licitadores, se anuncia a la segunda y última para el día 30 del actual, á igual hora y con idénticas formalidades que la primera, modificando en ésta los precios de venta con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 del vigente reglamento de Consumos.

Polgoso de la Ribera á 11 de Junio de 1899.—Eugenio Palacios.

#### Alcaldía constitucional de Vegas de Condado

Cumplidas las formalidades prescritas en la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, 5 de Abril de 1879 y demás que en ésta se citan, y la de 15 de Febrero de 1883, el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir han acordado en sesión de 19 de Marzo último, con el fin de cubrir el déficit de 3.388 pesetas 1 céntimo que resulta en el presupuesto para el ejercicio de 1899 á 1900, el arbitrio extraordinario de 18 céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de leñas de todas clases que se consuman en esta localidad, excepción hecha de las que se destinan á la industria, y el de 18 mcm por cada 100 kilogramos de paja.

Lo que se hace público con sujeción á las reglas 2.ª y 3.ª, disposición 2.ª de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Vegas del Condado 2 de Junio de 1899.—Juan Aller.

#### Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somozza

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía Manuel Astorgano Ramos manifestando que su hijo Pedro Astorgano Rio desamparó de la casa paterna el día de hoy, y de-

sea que en cualquiera parte que se encuentre sea puesto á disposición del mismo.

#### Señas del Pedro

Edad 18 años, estatura regular, color moreado, pelo y ojos negros, cara redonda; viste blusa, pantalón y chaleco de tela y buina.

Quintanilla de Somozza 9 de Junio de 1899.—El Alcalde, Fernando Flórez.

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que á continuación se expresan para el año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de diez días, para oír las reclamaciones que contra el mismo puedan interponerse; pues pasado dicho plazo señalado no serán atendidas.

Valencia D. Juan  
Campo de Villavida  
Ponferrada  
Carabeos  
Villanueva de D. Saucha  
Calzada del Coto  
Ribadulla del Camino  
Izagre  
Murias de Paredes  
Páramo del Sil  
Villanueva de  
Villanueva de  
Zobos del Páramo  
San Justo de la Vega  
Santa Colomba de Somozza  
Barjas  
Grajal de Campos  
Castrofuerte  
Izagre  
Mansilla de las Mulas  
Destriana  
Vegamón  
Escobar de Campos  
Fresedo  
Valdepiélagos

Ultimado el repartimiento de la contribución urbana para el año económico de 1899 á 1900, de los Ayuntamientos que al final se dirán, se anuncia expuesto al público en las respectivas Secretarías por término de diez días para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren oportunas; pasado que sea, no serán atendidas.

Garrón

Por término de ocho y quince días respectivamente se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que la final se designan el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año económico de 1899 á 1900, con el objeto de oír reclamaciones.

Almanza  
La Erceña  
Cármenes  
Gordaliza del Pino  
Laguna de Negrillos  
Villacé  
Mansilla Mayor  
Valdesamario  
Cabreros del Río  
Cubillas de los Oteros  
Izagre  
Cabreros del Río  
Ronedo  
Valverde del Camino  
Villamandos

Se halla terminada y expuesta al público, por término de ocho y quince días respectivamente, en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se designan, la matrícula industrial formada para el año económico de 1899 á 1900, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por los que crean conveniente; pues pasado dicho término, no será oída ninguna reclamación.

Campo de Villavida  
Ponferrada  
Garrón  
Roperuelos  
Calzada del Coto  
Ribadulla del Camino  
Izagre  
Murias de Paredes  
Valencia D. Juan  
Caudo  
Páramo del Sil  
La Vecilla  
La Erceña  
Laguna de Negrillos  
Reyero  
Valdesamario  
Boñar  
La Pola de Gordón  
Villacé  
Mansilla Mayor  
Mutillana  
Grajal de Campos  
Corullón  
Castrofuerte  
Cabreros del Río  
Vegamón  
Escobar de Campos  
Ronedo  
Valdepiélagos  
Villamandos

En cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho y quince días respectivamente, en las Secretarías respectivas, el repartimiento de territorial para el año económico de 1899 á 1900.

Izagre  
Valdesamario  
Soto y Amio

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el año económico de 1899 á 1900, se expone al público por término de ocho y quince días respectivamente, en las Secretarías respectivas, á contar desde la inserción del prescrito en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes por el indicado concepto puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Campo de Villavida  
Ponferrada  
Garrón  
Roperuelos  
Carabeos  
Magaz  
Murias de Paredes  
Páramo del Sil  
La Vecilla  
Truchas  
La Erceña  
Cármenes  
Reyero  
Valdesamario  
Villadecanes  
Boñar  
La Pola de Gordón  
Gordaliza del Pino  
Villacé  
Mansilla Mayor  
Corullón  
Lucillo

Castrofuerte  
Cabreros del Río  
Ronedo  
Valdepiélagos

#### Alcaldía constitucional de Castriello de los Polvazares

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los repartimientos de la contribución territorial y urbana, el de consumos y la matrícula industrial que han de regir en este Ayuntamiento en el año económico próximo de 1899 á 1900, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Castriello de los Polvazares 10 de Junio de 1899.—El Alcalde, Tomás Salvadores Puente.

#### JUZGADOS

D. José Pineda y Peláez, Juez de Instrucción de Oviedo y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Andrés Martín, maestro que fué de la fábrica de cartuchos de la Corredoria, en este Concejo, de donde se ausentó para León, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones á Victoriano Alvarez González, previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, á fin de que procedan con celo y actividad á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo, caso de ser habido á la cárcel fortaleza de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Oviedo á 27 de Mayo de 1899.—José Pineda.—Guillermo Nieto.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Los vecinos propietarios de los pedregales de Buiza, Follo, Vega de Gordón y Beberno, en el Ayuntamiento de La Pola de Gordón, ceden el arrendamiento del derecho de la caza en todos sus terrenos particulares y del común al Ilmo. Sr. Don Fernando Merino Villarino, Diputado á Cortes por el Distrito de La Vecilla.

En su consecuencia, y en virtud de este contrato, queda prohibida la caza, á toda persona no autorizada por dicho Sr. Merino, en los terrenos siguientes: pago denominado de «El Villar» (y no de San Martín, como por un error se dijo en el anuncio publicado en el núm. 147 de este BOLETÍN OFICIAL), perteneciente á Beberno; ídem San Justo y Villarín, correspondientes á Vega de Gordón, y por último, en todos los terrenos de Buiza y Follo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que son convenientes.

#### EMILIO ALVARADO

MÉDICO OCULISTA,  
permanecerá en León todo el mes de Junio, hotel Rueda.

Imp. de la Diputación provincial